

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL COLOMBA, COSTA CUCA,
QUETZALTENANGO
DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
Anexos	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	17
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	18





Guatemala, 28 de mayo de 2010

SEÑOR:

EDVIN EDUARDO JUAREZ ORDOÑEZ

ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO

Señor(a) ALCALDE MUNICIPAL:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO con el objetivo de practicar auditoria gubernamental de presupuesto.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de reprogramacion del saldo de caja
- 2 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 3 Falta de publicación en Guatecompras
- 4 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 5 Deficiencia en la planificación de proyectos .
- 6 Deficiencia en la planificación de proyectos .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron)





discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de las Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros,



Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de reprogramación del saldo de caja

Condición

El saldo de caja al 31 de diciembre del 2008, quedó establecido en (Q.174,291.15), según reportes generados por el sistema PGRIT03, el cual no fue ampliado o reprogramado presupuestariamente.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, versión II, módulo IV, Módulo de Presupuesto, numeral 4.5.3, establece: Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias. Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución. Las modificaciones que surjan durante el ejercicio fiscal, sólo deben realizarse en casos no previstos en el presupuesto aprobado. En lo que respecta a las ampliaciones de presupuesto, originado por el saldo de caja que quede al final del ejercicio, u otros recursos que no se previeron durante el proceso de formulación, la unidad responsable procederá a formularla, teniendo especial cuidado de separar las diferentes fuentes de financiamiento. El saldo de caja no debe utilizarse para la creación de puestos fijos ni gastos permanentes. El área de Presupuesto, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, procederá a proponer al Alcalde, el que a su vez, lo hará al Concejo Municipal, la ampliación del presupuesto originado del saldo de caja existente al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si por algún extremo, se quedare algún gasto pendiente de pagar, éste será imputado a la partida correspondiente al período vigente. Tendrá además, especial cuidado de separar los fondos propios de los específicos.

Causa

Irresponsabilidad por parte del Tesorero Municipal al no solicitar la aprobación y registrar la primera ampliación presupuestaria. (Saldo de Caja).

Efecto

Información no confiable e imprecisa para la ejecución del Presupuesto Municipal.



Recomendación

El concejo municipal, debe instruir al señor Tesorero Municipal para que los registros de los saldos de periodos anteriores, sean ampliados al inicio de año, tanto en sistema como en actas; a efecto de que estos presenten información confiable, precisa y oportuna.

Comentario de los Responsables

En el 2008 no se efectuó porque todo el saldo está constituido por fondos de prestaciones acumuladas, y que no se pueden tomar para gastos, ahora en este año ya se efectuó la reprogramación, adjuntándose copia del acuerdo respectivo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que el saldo de caja no fue ampliado y reprogramado por el Tesorero Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

Hallazgo No.2**Cheques sin impresión de leyenda No Negociable****Condición**

Al revisar los cheques emitidos durante el año 2009 se observó que no tienen la leyenda NO NEGOCIABLE.

Criterio

Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Falta de atención de parte del señor Tesorero en aplicar controles efectivos sobre los valores de la Tesorería, especialmente en los cheques de las diferentes cuentas bancarias.



Efecto

Deficiencia en la emisión de cheques que se encuentran en uso de la municipalidad de las diferentes cuentas bancarias y evitar malos entendidos en lo que se refiere a lavado de dinero.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero Municipal para que gestione a donde corresponde para que todos los cheques previo a ser girados, en lo sucesivo contenga la leyenda NO NEGOCIABLE como medida de seguridad para el movimiento financiero de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Se debe a que los cheques son impresos en forma gratuita en Banrural, sin esta leyenda, pero en lo sucesivo se solicitaran tal como se indica con la palabra no negociable.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de la Administración no aportan pruebas consistentes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39 numeral 18, para Alcalde y Tesorero municipales por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Falta de publicación en Guatecompras****Condición**

La Municipalidad no publicó en el portal de Guatecompras, el listado de oferentes ni la cantidad total de cada una de las ofertas, al día siguiente de recepción de las mismas en los proyectos: Mejoramiento Calles Colonia San Francisco (NOG 826731) por la cantidad de Q369,700.00; Construcción Escuela Primaria Barrio San Miguel (NOG 826723) por la cantidad de Q705,000.00 y Mejoramiento Calle Cantón las Delicias (NOG 826715) por la cantidad de Q469,800.00; haciendo un total de Q1,544,500.00 incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 primer párrafo establece: "La compra, venta y contratación de



bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley su reglamento”. Y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 segundo párrafo establece: “Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas”.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente relacionada a publicaciones en Guatecompras.

Efecto

Al no publicar la información oportuna en el portal de Guatecompras, para dar a conocer a las diferentes personas y entidades interesadas en participar de los eventos promovidos por la Municipalidad, ocasiona que no exista credibilidad, transparencia y calidad del gasto.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que tome en cuenta que todo evento de cotización y licitación pública que realice la Municipalidad, debe publicarse en el Sistema Guatecompras, oportunamente en el tiempo que establece la Ley.

Comentario de los Responsables

En la Municipalidad de Colomba, en la fecha de estos eventos no se contaba con servicio de internet, en el municipio existe una sala de internet que surte señal a dos salas más, en la fecha que menciona en este inciso dicha señal se encontraba dañada, en casos extremos se recurre a viajar al municipio de Coatepeque pero es de mencionar que en esas fechas se encontraba con problemas de obstrucción de carreteras ya que estaban tomadas por campesinos y no era factible el viajar. En la brevedad posible se realizó dichas publicaciones. Actualmente y para evitar este tipo de inconvenientes se adquirió un modem de internet, el cual aunque lento facilita la conexión al cyber espacio.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no lo desvanece.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley



de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Asesor Informático y Previsor de Procedimientos por la cantidad de Q27,580.36.

Hallazgo No.4

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

La Municipalidad incumplió con darle ingreso al Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP al proyecto denominado Campo de Foot Ball Comunidad Agraria Las Mercedes, identificado con el NOG 887382, por la cantidad de Q400,000.00; con el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No.70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, artículo 51, establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.

Causa

El Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, no cumplió con la normativa vigente.

Efecto

No se cuenta con información oportuna y confiable para los ciudadanos guatemaltecos, de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

Recomendación

Al Concejo Municipal debe girar instrucciones al El Alcalde Municipal y al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que proceda a registrar



mensualmente, el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos municipales para el conocimiento de la ciudadanía en general y así cumplir con la calidad del gasto y la transparencia.

Comentario de los Responsables

Se emitió Oficio No. DAM-06-0021-2010 de fecha 25 de enero del presente año, sin embargo la Administración Municipal no realizó ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración no se pronunció para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por valor de Q 4,000.00.

Hallazgo No.5

Deficiencia en la planificación de proyectos .

Condición

Al revisar la documentación contenida en los expedientes de las obras denominadas: Mejoramiento Calles Colonia San Francisco, Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, según contrato administrativo número 04-2009 de fecha 25 de agosto del 2009, suscrito entre el Alcalde Edwin Eduardo Juárez Ordóñez y el señor Gerber Estuardo Tzic Chávez Representante Legal de la Empresa Ingenieros Especialistas, S. A., por un monto contractual de Q. 369,700.00; Mejoramiento Calle Caserío El Carmelo, Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, según contrato administrativo número 05-2009 de fecha 25 de agosto del 2009, suscrito entre el Alcalde Edwin Eduardo Juárez Ordóñez y el señor Gerber Estuardo Tzic Chávez Representante Legal de la Empresa Ingenieros Especialistas, S. A., por un monto contractual de Q. 344,900.00; se determinó que la planificación se realizó sin un debido conocimiento del tipo de pavimento a utilizar.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 aprobado por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 1. Normas de Aplicación General, numeral 1.2, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva



de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”, una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados como: “...c) controles preventivos,”.

Causa

La mala aplicación de los conocimientos del pavimento White Topping en la realización de la planificación.

Efecto

Se construyó un proyecto que no llena las especificaciones técnicas de un pavimento White Topping.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación a efecto que previo a la solicitud de aprobación se cuente con dictámenes técnicos que respalden las planificaciones, con la finalidad de garantizar la correcta inversión del gasto público.

Comentario de los Responsables

Mediante documento sin clasificación de fecha 17 de abril de 2010, el señor Alcalde Municipal manifestó: “con respecto al mejoramiento de la calle colonia san francisco, Colomba, construida por la empresa especialistas s.a. por el monto de Q.369,700.00, - me permito manifestarle lo siguiente: la razón especial por lo que opto por ejecutar White topping. Primero: buscando optimizar los escasos fondos que asignan en el concejo de desarrollo, para todo el municipio, se priorizo este tramo de calle que era impasable en invierno, y se opto por el valor costo por metro que es de q.270.00, es decir que se abarca mas área o superficie, con el White topping, ya que el pavimento es mucho más alto su valor por metro, que se cotiza ahora su valor en q.500.00 y se abarcaría menos área.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que es evidente el desconocimiento del tipo de pavimento que se debió utilizar.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00).



Hallazgo No.6

Deficiencia en la planificación de proyectos .

Condición

Al revisar la documentación contenida en los expedientes de las obras denominadas: Mejoramiento Calles Colonia San Francisco, Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, según contrato administrativo número 04-2009 de fecha 25 de agosto del 2009, suscrito entre el Alcalde Edwin Eduardo Juárez Ordóñez y el señor Gerber Estuardo Tzic Chávez Representante Legal de la Empresa Ingenieros Especialistas, S. A., por un monto contractual de Q. 369,700.00; Mejoramiento Calle Caserío El Carmelo, Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, según contrato administrativo número 05-2009 de fecha 25 de agosto del 2009, suscrito entre el Alcalde Edwin Eduardo Juárez Ordóñez y el señor Gerber Estuardo Tzic Chávez Representante Legal de la Empresa Ingenieros Especialistas, S. A., por un monto contractual de Q. 344,900.00; se determinó que existe deterioro prematuro en varios tramos de los proyectos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 aprobado por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 1. Normas de Aplicación General, numeral 1.2, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”, una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados como: a) controles generales; b) controles específicos;.....d) controles de detección; e) controles prácticos;....”.

Causa

La falta de una persona idónea en la supervisión de los proyectos.

Efecto

Riesgo que las obras no se realicen conforme al contrato, especificaciones técnicas y planos constructivos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de garantizar una correcta inversión del gasto público, mediante controles preventivos que lo garanticen.



Comentario de los Responsables

Mediante documento sin clasificación de fecha 17 de abril de 2010, el señor Alcalde Municipal manifestó: “primero: con respecto al mejoramiento calles caserío el Carmelo Colomba, construida por la empresa ingenieros especialistas s.a. por un monto de q.344,900.00, me permito manifestar lo siguiente: segundo: este proyecto se efectuó con White toping, por las razones expuestas en los incisos anteriores. Tercero: que la empresa ejecutora, se ha presentado a efectuar los trabajos de reparación necesarios observados por el ingeniero auditor, por lo que ya está en funcionalidad esta calle.- cuarto. Para este año 2010, se ha nombrado al señor trabajador de la o m p. Andy guzmán encargado de obras para que este siempre presente en todos los trabajos a efectuarse, e informe a este despacho de los que sucede en la ejecución de todo proyecto que ejecuta esta municipalidad.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se confirmó en los comentarios la falta de una persona idónea a cargo de las supervisiones de los proyectos, realizados por la Municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00).



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EDVIN EDUARDO JUAREZ ORDOÑEZ	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	ALEJANDRO ITZEP ESCOBAR	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	JOSE ALFREDO GUZMAN SUAREZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	SERGIO ROBERTO ALVARADO VENTURA	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	CESAR AUGUSTO ZACARIAS LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	ELADIO SIMEON CALDERON RODRIGUEZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
7	JULIO ROMEO GALVEZ MAZARIEGOS	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
8	ENRIQUE SANTIAGO LOPEZ LOPEZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
9	BENEDICTO CASTRO VELASQUEZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	JULIO EPIFANIO SALAZAR BAL	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	DANILO ORLANDO OROZCO AGUILAR	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
12	MARIO SAUL DE LEON HIP	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF.	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	438,900.00		438,900.00	333,923.25	Q104,976.75
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	591,300.00	359,171.06	950,471.06	617,466.68	Q333,004.38
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	95,400.00	70,000.00	165,400.00	143,582.92	Q21,817.08
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	415,300.00	62,525.00	477,825.00	550,537.41	-Q72,712.41
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	1,000.00		1,000.00	4,753.91	-Q3,753.91
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,098,670.00	275,247.50	1,373,917.50	1,392,783.91	-Q18,866.41
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,575,830.00	4,632,744.28	10,208,574.28	10,290,697.42	-Q82,123.14
24.00.00.00	DEUDA		836,000.00	836,000.00	836,000.00	Q0.00
	TOTAL	Q8,216,400.00	Q6,235,687.84	Q14,452,087.84	Q14,169,745.50	Q282,342.34



Egresos por Grupos de Gasto

EXPRESADO EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,906,611.16	787,588.59	2,694,199.75	2,458,042.31	91%
Servicios No Personales	612,450.55	3,884,781.62	4,497,232.17	4,359,665.78	97%
Materiales y Suministros	350,588.29	2,050,347.10	2,400,935.39	2,376,727.18	99%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,230,000.00	-942,159.00	3,287,841.00	3,264,422.00	99%
Transferencias Corrientes	33,600.00	200,200.00	233,800.00	229,183.73	98%
Transferencia de Capital	193,000.00	100,671.88	293,671.88	287,050.00	98%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	890,150.00	154,257.65	1,044,407.65	898,864.45	86%
TOTAL	Q 8,216,400.00	Q 6,235,687.84	Q 14,452,087.84	Q 13,873,955.45	96%



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1	10% Inversión		
2	IVA PAZ Inversión		
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión		
4	Impuesto de Petróleo para Inversión		
5	CODEDE		
6	Fondo para el control y vigilancia forestal		
7	Ingresos propios		89,408.03
8	10% Funcionamiento		
9	IVA PAZ Funcionamiento		
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento		
11	IGSS Laboral		309,311.59
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal		27,700.59
13	Prima de Fianza		7,112.34
14	Prestamo C.H.N.		59,900.47
15	ISR sobre dietas		30,600.00
16	INFOM (Prestamos)		247.62
17	I U S I Inversion		
18	I U S I Funcionamiento		
	TOTAL		524,280.64



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	BANCO	CUENTA	MONTO	TIPO DE CUENTA
1	C.H.N.	02-001-000697-9	2,700.70	Monetaria
2	BANRURAL	3034175635	545,996.87	Monetaria
3	BANRURAL	3026001642	808.33	Monetaria
4	BANTRAB (Republica)	61001839	198.08	Monetaria
(-)	Cheques en Circulacion		(25,423.34)	
			Q 524,280.64	

